

04 MAR 2021

RECIBIDO
Por: X Horas: 15:15

INFORME
IBM/DGE/INF N° 0019/2020

A : Mabel Delgado Domínguez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
IBMETRO

Miembro de:



De: Rolando Franco Espejo Bobarín
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN

Ref.: INFORME - RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL 2020,
MODALIDAD VIRTUAL

Fecha: 03 de marzo de 2020.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en los artículos 235 numeral 4), y 241 numeral II; Ley 341 de participación y control social de 05 de febrero de 2013; Decreto supremo 2014 "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 22 de julio de 2009", el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO ha efectuado la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas Final 2020.

I.- ANTECEDENTES.-

En el marco de lo establecido por el art. 10 (Funciones) de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción que establece lo siguiente:

Artículo 10. (Funciones). Son Funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el marco de la presente Ley, las siguientes:

5. Planificar, coordinar, organizar y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas y velar por la emisión de estados financieros informes de gestión, memoria anual y otros.



Dando cumplimiento a ello, se llevó a cabo el pasado viernes 26/02/2021, la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas Final Gestión 2020 del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, Entidad Desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en sus oficinas centrales, ubicado en la Av. Camacho N° 1488 de la ciudad de La Paz.

Conforme lo señalado, cabe informar a su Autoridad lo siguiente:

Miembro de:



II. MARCO LEGAL APLICABLE.-

- **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero 2009.**

- **Artículo 21.-** Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:
 - 6. Acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.
- **Artículo 232.-** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
- **Artículo 235.-** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:
 - 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.
- **Artículo 241.-**
 - II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
 - III. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

- **Artículo 242.-** La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:
- 4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.

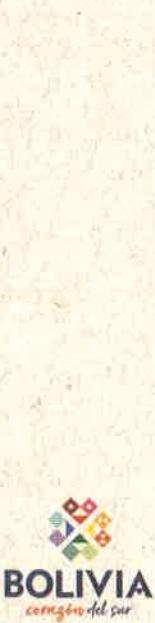
Miembro de:



- Ley 341 de Participación y Control Social de 05 de Febrero De 2013.

- **Artículo 2.-** La presente Ley se aplicará a:
 - II. las empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- **Artículo 4.-** Son principios de cumplimiento obligatorio:
Principios Esenciales:
 - 1. **Transparencia.** El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación de información pública desde los Órganos del Estado y las entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.
 - **Artículo 37.-** I. Los Órganos del Estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán rendiciones públicas de cuentas y evaluación de resultados de gestión, ante la sociedad en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular.
 - II. Las entidades públicas y privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, tienen la obligación de convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan, a los procesos de rendición pública de cuentas.
 - III. La difusión del informe deberá realizarse por escrito y en la página web de la entidad con anticipación de quince días calendario a la realización del acto.
 - IV. La rendición pública de cuentas se realizará al menos dos veces al año, de manera semestral, en forma clara y comprensible presentada en acto público ampliamente

Miembro de:



convocado para el efecto, con participación de la población interesada y la sociedad civil organizada, hayan sido o no parte del proceso de planificación de políticas, planes, programas y proyectos, recayendo la responsabilidad de su realización a las Máximas Autoridades de cada entidad.

VI. Una vez realizada la rendición pública de cuentas, los actores sociales podrán verificar los resultados y en su defecto pronunciarse sobre los mismos, debiendo quedar refrendada en un acta.

➤ **Ley N° 974 de Unidades Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.**

- **ARTÍCULO 10. I.** Son funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de la presente Ley, las siguientes:
 - 5. Planificar, coordinar, organizar y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas y velar por la emisión de estados financieros, informes de gestión, memoria anual y otros.

➤ **Decreto supremo 2014 “Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 22 de julio de 2009”.**

- **Artículo 1.-** El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – PNT, que en Anexo forma parte de ésta disposición normativa, con la finalidad de contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción.
- **Artículo 4.-** La PNT contempla cuatro (4) ejes o áreas de acción preventiva y anticorrupción:
 - o EJE 1: Fortalecimiento de la participación ciudadana.
 - o EJE 2: Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información

5.5. Rendición Pública de Cuentas: Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.

Miembro de:



9.1.3 Instauración de las audiencias públicas para la rendición de cuentas de los actos públicos. Se facilitará la participación de todos los actores y organizaciones sociales en las rendiciones de cuentas públicas de las autoridades, a través del establecimiento con carácter obligatorio de audiencias públicas periódicas, de acuerdo a normas y/o usos y costumbres.

9.3. Incorporación de mecanismos de Rendición Pública de Cuentas

9.3.1. Obligatoriedad de la rendición de cuentas. A fin de dar contenido profundamente democrático a la gestión pública, se establecerá de manera obligatoria que todos los organismos públicos deban dar cuenta de su gestión de manera periódica, en espacios que faciliten el ejercicio del control social por parte de los actores y organizaciones sociales.

9.3.2. Propiciar espacios de concentración para enriquecer las políticas públicas. Se promoverá la generación de mesa de dialogo entre los organismos públicos, y los actores y organizaciones sociales, como espacios populares a fin de fortalecer una cultura de dialogo y concentración entre las partes involucradas, y que contribuyan a enriquecer con sus contenidos de diseño y ejecución de las políticas públicas sectoriales. Se fortalecerán las instancias de planificación participativa de la gestión pública.

9.3.3. Compromisos institucionales con los actores y organizaciones sociales.

Se fomentará una cultura de la responsabilidad en la gestión pública, estableciendo de manera amplia la necesidad de



Miembro de:



que todos los organismos públicos generen compromisos institucionales con los actores y organizaciones sociales, que serán objeto de medidas de monitoreo y control social.

9.3.4. Monitoreo y control social de la gestión pública

Se fortalecerán las capacidades de los actores y organizaciones sociales, para el monitoreo de la gestión pública, especialmente la ejecución POA y las rendiciones de cuentas de las instituciones, en coordinación con los órganos rectores correspondientes.

- **Decreto Supremo N° 4179** de 12 de marzo de 2020 la Presidenta Constitucional de Bolivia ha dispuesto declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote del Coronavirus (COVID -19) y otros eventos adversos.
- **Decreto Supremo No. 4196** de 17 de marzo de 2020 que en su Artículo 7 establece la prohibición de reuniones y actividades sociales, culturales, deportivas, religiosas y otras que impliquen aglomeración de personas.
- **Decreto Supremo 4229** de 29 de abril de 2020, se dispone: a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID -19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020 y b) Establecer la Cuarentena condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.
- **Decreto Supremo N° 4245** de 28 de mayo de 2020, continuar con la cuarentena nacional dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las entidades Territoriales Autónomas e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID - 19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, estableciendo en el inciso d), parágrafo II del Artículo 3 la suspensión de todo tipo de reunión que genere aglomeración de personas.

- **Resolución Ministerial Nro. 151/2020**, emitida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en fecha 17 de diciembre de 2020, que establece:

PRIMERO: II. Dispone que todas las entidades señaladas en el Parágrafo anterior, podrán realizar la "Rendición Pública de Cuentas de manera virtual tomando en cuenta el acceso a Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), debiendo las mismas realizarse bajo los siguientes lineamientos.¹

III.- ETAPA DE GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN.-

Por las particularidades del contexto en que se encuentra nuestro país a raíz de la pandemia COVID-19 y tomando en cuenta las medidas de, se optó por realizar el evento bajo la modalidad y metodología virtual, por transmisión en vivo a través de la plataforma Zoom, en concordancia a la Resolución Ministerial Nro. 37/2020 de fecha 29 de mayo de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

En función a ello se realizaron las siguientes tareas:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.-

MAPEO DE ACTORES SOCIALES

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 151/2020¹ de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Instituto Boliviano de Metrología, optó por dirigir la Rendición Pública de Cuentas Final 2020 de forma virtual a la sociedad en general.

- Bajo esa línea, la Unidad de Comunicación, procedió a la elaboración de la esquela de invitación al evento, señalando día y hora de la realización de la Rendición Pública de Cuentas Final Gestión 2020 del Instituto Boliviano de Metrología, así como la dirección web (URL) por la que se podría acceder al acto.²

COORDINACIÓN, ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

¹ RM N° 151/2020

² Esquela de invitación

Miembro de:



La Máxima Autoridad Ejecutiva de IBMETRO, instruyó a la Unidad de Planificación y las Direcciones técnicas, la consolidación de la información para la posterior elaboración del Informe.

La revisión final del informe a presentarse en la rendición publica de cuentas, fue realizada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quien aprobó la presentación del informe de Rendición Publica de Cuentas Final 2020 de IBMETRO.

Miembro de:



CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES, QUE CONFORMAN EL CONTROL SOCIAL Y SOCIEDAD CIVIL EN GENERAL

A efectos de contar con una gran participación de actores del control social y la ciudadanía en general, la invitación fue publicada en la página web institucional y en redes sociales del Instituto Boliviano de Metrología, sobre la realización de la Rendición Publica de Cuentas Final Gestión 2020 a realizarse el día viernes 26 de febrero de 2020 a partir de horas 15:00 en el sitio web <https://www.facebook.com/ibmetro>

IV.- ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE REALIZACIÓN

El Acto de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas Final 2020, inició a horas 15:00 del día viernes 26 de febrero de 2020, en sus oficinas centrales, ubicado en la Av. Camacho N° 1488 de la ciudad de La Paz, a través de las plataformas virtuales habilitadas al efecto, con la asistencia de los Directores de la Institución y la Máxima Autoridad Ejecutiva de IBMETRO.

CONSTANCIA DEL REGISTRO Y CONTROL DE PARTICIPANTES.-

Mediante las herramientas virtuales utilizadas se procedió al registro de participantes, procediéndose a consignar en el mismo el nombre y apellido de la persona, organización a la que representa, cargo y ocupación.

PALABRAS DE BIENVENIDA E INTRODUCCIÓN

Se dio inicio al Acto con la presentación de autoridades a cargo del presentador del evento, realizando una breve introducción y el marco normativo en lo que refiere a derechos y obligaciones tanto de la



institución pública como del control social en el proceso de rendición pública de cuentas.

- EXPOSICIÓN DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL 2020.-

Posteriormente la Máxima Autoridad Ejecutiva de IBMETRO, Lic. Mabel Delgado Domínguez, realizó la exposición el informe de Rendición Pública de Cuentas Final 2020.³

- DIALOGO Y DEBATE, CONSULTAS, OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES EN EL ACTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS INICIAL 2020.-

Posteriormente a la exposición del informe, se habilitó un espacio de diálogo a través de la plataforma virtual habilitada al efecto, para la participación de los actores sociales asistentes, en el cuál se recibieron consultas de asuntos relacionados a la información que se presentó en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Todas las consultas formuladas, fueron respondidas inmediatamente de manera sencilla, clara, completa y comprensible por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.⁴

- ACTA DE LA AUDIENCIA.-

De manera simultánea a la exposición y la fase de dialogo y debate, se redactó el Acta de la Audiencia, dando lectura de la misma por parte del moderador del evento, para posterior firma del Director General Ejecutivo Lic. Mabel Delgado Domínguez, y los Directores asistentes.⁵

V.- CONCLUSIONES.-

Por lo expuesto, el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO, entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cumplió con el mandato constitucional que establece la obligatoriedad de rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

³ PRESENTACIÓN INFÓRME RPC FINAL 2020

⁴ ANEXO ACTA DE RPCI-2020

⁵ ACTA DE RPCI -2020

La Audiencia de Rendición de Cuentas Final 2020 de IBMETRO, fue desarrollada cumpliendo el objetivo principal del proceso, informando a la sociedad civil en general, sobre los objetivos, presupuesto y resultados estratégicos institucionales de la gestión 2020.

La Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, contó con la participación de actores sociales que se registraron al efecto, como se evidencia en los registros de asistencia que se adjuntan al presente informe⁶

Miembro de:



VI.- RECOMENDACIONES.-

Por lo señalado precedentemente, en atención al punto 6.3. del Manual de Rendición Pública de Cuentas, aprobado mediante Resolución Ministerial 116/2018 de fecha 04 de septiembre 2018 y disposición segunda de la Resolución Ministerial Nro. 37/2020, emitida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, de fecha 29 de mayo de 2020, se tiene a bien recomendar a su autoridad, remitir copia del presente informe y documentación de respaldo que forma parte integrante del mismo, a conocimiento del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.⁷

Es cuanto tengo a bien informar a los fines consiguientes.



Rolando Franco Espejo Rubarini
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN
INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA
IBMETRO



RBE
Cc: ARCHIVO
Adj.: Anexos



⁶ REGISTRO DE ASISTENCIA

⁷ RESPALDO DIGITAL